GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
IHSS

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

RECEPCIÓN

LUGAR: Tegucigalpa, M.D.C. **FECHA :** de de 20_____

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL

NOMBRE:

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE DEL DOCUMENTO (ACOMPAÑAR CON COPIA FOTOSTÁTICA)	**NÚMERO DEL DOCUMENTO**
TARJETA DE IDENTIDAD **CARNET DE RESIDENCIA** **PASAPORTE** ☐ **OTRO:**	

PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DEL SOLICITANTE:	**PODER CON QUE ACTÚA:**

INFORMACIÓN SOLICITADA

TELÉFONOS:

CASA:	**OFICINA:**	**CELULAR:**	**CORREO ELECTRÓNICO:**

FIRMA DEL SOLICITANTE

ARTÍCULO 14.- ENTREGA Y USO DE LA INFORMACION. La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante.
Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.
ARTÍCULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información.
El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública estará autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva.
ARTÍCULO 20.- SOLICITUD. La Solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos.
En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General

CC: OIP

(MUESTRA, NO IMPRIMIR)